



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL  CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/9066
S/10938
31 mayo 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Vigésimo octavo período de sesiones
Tema 70 de la lista preliminar*
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Vigésimo octavo año

Carta de fecha 30 de mayo de 1973 dirigida al Secretario General
por el Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de una declaración aprobada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 175a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1973.

De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en esa misma sesión, tengo el honor de solicitar que la declaración sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. OSMAN
Presidente Interino
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

* A/9000.

ANEXO

Declaración aprobada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 175a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1973

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considera que, en vista de cierto número de artículos engañosos aparecidos recientemente en un sector de la prensa internacional, es necesaria una aclaración respecto de la situación que existe en Namibia y de las denominadas "concesiones" que, según se afirma ha hecho el Gobierno de Sudáfrica en su controversia con las Naciones Unidas respecto del Territorio.
2. El propio Secretario General reconoció en su informe al Consejo de Seguridad que "la posición del Gobierno de Sudáfrica dista aún mucho de coincidir con la establecida en las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia" (S/10921 y Corr.1). Sin embargo, esos artículos pretenden insinuar que contactos recientes con el régimen racista y dictatorial de Sudáfrica emprendidos por el Secretario General de las Naciones Unidas a solicitud del Consejo de Seguridad han dado como resultado seguridades por parte de Sudáfrica que van muy lejos en el sentido de satisfacer las condiciones establecidas por las Naciones Unidas para resolver la controversia.
3. La situación real, que ha sido confirmada por una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, pronunciada en junio de 1971 a solicitud del Consejo de Seguridad, es la siguiente: desde 1966, cuando las Naciones Unidas pusieron término al mandato de la Sociedad de las Naciones en virtud del cual Sudáfrica administraba el Territorio el régimen minoritario de Sudáfrica ha persistido en su ocupación de Namibia, un acto flagrantemente ilegal que viola el estatuto internacional del Territorio. Su persistencia en la ocupación ilegal es un acto de desfachatez lisa y llana y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, de las que Sudáfrica es Miembro.
4. El régimen minoritario sudafricano se ha negado reiteradamente a cumplir las peticiones de las Naciones Unidas en el sentido de que ponga término a su ocupación ilegal retirándose y entregando la administración del Territorio a las Naciones Unidas, que es la autoridad a la que la comunidad internacional ha encomendado la responsabilidad de administrar a Namibia y de conducir su pueblo a la independencia. El objetivo de las Naciones Unidas es permitir que el pueblo de Namibia ejercite su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a conservar su unidad e integridad nacionales y territoriales.
5. El Consejo de Seguridad, en un esfuerzo por lograr la transferencia pacífica de la administración y evitar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales creada por la negativa del régimen sudafricano a retirarse del Territorio, invitó al Secretario General a iniciar contactos con las partes interesadas. El Secretario General ha presentado tres informes sobre los resultados de sus esfuerzos desde que primero se iniciaron los contactos a comienzos de 1972.

6. Las declaraciones del régimen de apartheid de Sudáfrica, que figuran en el último informe del Secretario General, presentado al Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1973 (S/10921 y Corr.1), dejan claramente sentado no sólo que Sudáfrica se propone continuar su ocupación ilegal de Namibia, sino también que se propone extender su política de apartheid a Namibia y dividir el Territorio sobre la base de ese dogma inhumano en "naciones autóctonas" o "bantustanes", práctica que ha sido condenada por las Naciones Unidas y a la cual se opuso vehementemente la mayoría abrumadora del pueblo de Namibia en sus discusiones con el Secretario General y posteriormente con su Representante Especial, Embajador Alfred Escher, de Suiza.
7. Incluso durante los contactos entre el Secretario General y el régimen sudafricano, este último proseguía rápidamente la creación de nuevos "bantustanes" y la consolidación de los ya existentes. Sobre la base de una ley al efecto aprobada a tambor batiente por el pseudoparlamento de Sudáfrica en febrero de este año, se proclamaron dos "bantustanes": Ovambolandia y Kavangolandia. Además, el régimen ilegal estableció en marzo de este año un llamado consejo asesor, en el cual los miembros africanos se limitan predominantemente a los representantes de las administraciones de los "bantustanes", que son títeres cuidadosamente escogidos. Y lo que es muy significativo, ha excluido a los representantes de todos los partidos políticos que sostienen opiniones contrarias.
8. Al aplicar esas medidas, el régimen sudafricano ha desechado por completo la opinión de la gran mayoría del pueblo de Namibia sobre sus prácticas de apartheid, sus demandas legítimas a favor de la conservación de su unidad nacional e integridad territorial y su derecho a la independencia.
9. El régimen sudafricano anuló la posibilidad de que se pudiera asignar alguna credibilidad a las seguridades dadas por él al Secretario General con respecto a la libertad de las actividades políticas, incluso la celebración de reuniones, al detener en Ovambolandia, a principios de mayo de este año, a nueve dirigentes nacionales de Namibia.
10. Un análisis de lo que el régimen de Vorster presenta como una denominada "concesión", a saber, que "sobre la base de los acontecimientos actuales, el Gobierno de Sudáfrica prevé que no se requerirán más de 10 años para que la población del África Sudoccidental llegue a la etapa en que esté lista para ejercer su derecho a libre determinación," indica que la denominada "concesión" es sólo aparente y no real, y no constituye más que una maniobra astuta de su parte. Si las Naciones Unidas la aceptaran, se daría, en efecto, a los racistas de Pretoria el derecho legal una vez más de tiranizar al pueblo y al Territorio de Namibia por lo menos durante otros 10 años. Muy probablemente, aceptar la posición de Sudáfrica equivaldría a convenir en que la tiranía racista puede permanecer en Namibia para siempre.
11. Es necesario observar que conforme a esa denominada "concesión", después de 10 años el pueblo de Namibia sólo alcanzará la etapa en que podrá ejercer su derecho a la libre determinación, pero no la independencia misma. Este último objetivo,

que el pueblo desea tan fervientemente, quedaría mucho más lejos de su alcance de lo que pudiera parecer a primera vista, si se aceptara ahora la denominada "concesión" de Vorster. En efecto, las Naciones Unidas darían a los tiranos racistas la oportunidad durante esos 10 años de ejercer sus malignas maquinaciones en el Territorio y anular la actual determinación del pueblo de alcanzar la independencia y el derecho a decidir su propio destino.

12. Además, si aceptaran la denominada "concesión", las Naciones Unidas darían una vez más a los apóstoles del apartheid en Pretoria el derecho legal a seguir tratando brutalmente al pueblo de Namibia como lo han hecho en los últimos 50 años. La aceptación de la "concesión" significa que la responsabilidad de desarrollar en el pueblo la capacidad de ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia debe ser confiada al régimen racista de Pretoria. Es bien sabido que el progreso alcanzado hasta ahora por el pueblo de Namibia no fue gracias a los esfuerzos de los tiranos de Pretoria, sino a pesar de los mismos.

13. Si después de 50 años de administración de Pretoria, se necesitan otros diez años para alcanzar la etapa en que pueda ejercerse el derecho a la libre determinación, la conclusión que debe extraerse es que Pretoria no fue competente para ejecutar esa responsabilidad. La situación actual del Territorio prueba que ésta no es una deducción lógica sino un hecho demostrable.

14. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, sobre la base de los hechos antes expuestos, se opuso a que prosiguieran los contactos entre el Secretario General y el régimen Vorster de Sudafrica porque estima que dichos contactos no pueden sino perjudicar la posición de las Naciones Unidas y dar por resultado un reconocimiento de facto de una situación que es ilegal y contraria a los intereses del pueblo Namibiano.

15. Se ha sugerido en la prensa que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia actuó precipitadamente al pedir que se pusiera fin a los contactos antes de que el régimen sudafricano diera a conocer oficialmente su posición. Además de las razones antedichas, el Consejo para Namibia fue persuadido de que preconizara la terminación de los contactos sobre la base de la conducta reciente del régimen de Vorster dentro de Namibia, a pesar de los principios inequívocos y las protestas de las Naciones Unidas. Además, el régimen de Vorster había venido afirmando que su conducta en Namibia había sido aprobada por las Naciones Unidas, cosa que es contraria a la verdad. A juicio del Consejo, proseguir los contactos en esas circunstancias no haría sino contribuir a la creencia de que las Naciones Unidas aprobaron de hecho la conducta del régimen de Vorster. Esto quitaría verosimilitud a las desmentidas de las Naciones Unidas y a sus afirmaciones de que desaprobaban esa conducta y ya habían manifestado su protesta contra ella.

16. El Consejo para Namibia, luego de considerar el último informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, reafirmó su decisión sobre la terminación de los contactos y estimó que lo correcto de su posición quedaba confirmado por el hecho de que el Secretario General hubiese planteado en ese informe la cuestión de la utilidad de seguir los contactos y hubiese advertido al Consejo de Seguridad que "si el Consejo de Seguridad decidiera proseguir esos esfuerzos, debería tener presente mi declaración anterior en el sentido de que se requerirán tiempo y conversaciones prolongadas si se quiere lograr algún progreso".